

PRF / VOL / BAM / jgg.-

RESOLUCION EXENTA N° 1918

COYHAIQUE, 04 DIC. 2013

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL SERVIU REGION DE AYSÉN Y LA IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL – POR EL SITIO N°16 MANZ. A DE PTO. BERTRAND.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

a) El contrato de Comodato de fecha 22.11.2013, por el plazo de 5 años, suscrito entre el **SERVIU REGION DE AYSÉN y LA IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL**, de la comuna de Cochrane, representada por su Pastor don **BERNARDO ANDRES PIZARRO ROJAS**, Protocolizado bajo el N° 214 y anotado en el Libro Repertorio Notarial bajo el N° 3500-2013, de fecha 22.11.2013, por el cual el SERVIU Región de Aysén hace entrega en calidad de Comodato **A LA IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL DE PUERTO BERTRAND**, el Lote N° 16, Manzana A, de la localidad de Puerto Bertrand, comuna de Chile Chico, de una superficie aproximada de 980,501 m2., para la construcción de Templo y Comedor Infantil, para actividades propias de la comunidad.

b) La inscripción del terreno a nombre de SERVIU Región de Aysén, que rola a Mayor Cabida a Fojas 54 N° 88, del año 1980 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico.

c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón, dictada por la Contraloría General de la República.

d) Las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14, 16, 17 y 19 del D.S. 355 de (V. y U.), de 1976.

e) El Decreto N° 74, de fecha 29 de Diciembre de 2011, de (V. y U.), que me nombra en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente :

RESOLUCION :

1.- APRUEBASE, en todas sus partes el Contrato de Comodato de fecha 22.11.2013, por un período de 5 años, suscrito entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN y LA IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL**, referido al Lote N° 16, de la Manzana A, ubicado en la localidad de Puerto Bertrand, comuna de Chile Chico.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



NELSON QUINTEROS FUENTES
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN

DISTRIBUCION :

- Sr. SEREMI MINVU Región de Aysén.
- Depto. Jurídico
- Depto. de Adm. Y Finanzas
- Pastor Sr. Bernardo Pizarro Rojas –Río Neff s/n de Cochrane.
- Unidad Gestión de Suelos
- Oficina de Partes.



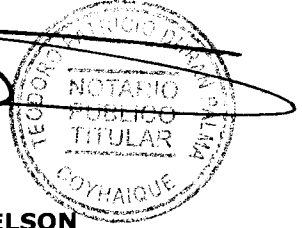


PROTOCOLIZACION N° 214
Con esta fecha PROTOCOLIZO el presente documento, agregándolo al final del Protocolo, a mi cargo, bajo el Repertorio N° 3500-2013

22. NOV. 2013

COYHAIQUE,

CONTRATO DE COMODATO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE AYSÉN
A
IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL



En Coyhaique, a _____, entre don **NELSON QUINTEROS FUENTES**, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 13.436.896-9, domiciliado en calle Freire N° 5 de Coyhaique, en su calidad de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén, y en su nombre y representación, según se acreditará en la conclusión, y don **BERNARDO ANDRES PIZARRO ROJAS**, chileno, casado, Pastor, cédula nacional de identidad N° 8.857.527-K, domiciliado en Calle Rio Neff S/N° N°, de la ciudad de Cochrane, en representación de la **IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL**, rut n° 65.092.990-k y en su nombre y representación se acreditará en la Cláusula Décimo Cuarta, ambos mayores de edad, quienes en adelante se denominarán **COMODANTE** y **COMODATARIO** respectivamente, se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO : El comodante **SERVIU REGION DE AYSÉN**, es dueño del Sitio N° 16 de la Manzana A, ubicada en calle Amador Esparza s/n, de Puerto Bertrand de la comuna de Chile Chico, el que cuenta con una superficie de 980,501 m². y los siguientes deslindes particulares :

NORTE : Con Lote N° 17, en 53,00 mts.
SUR : Con Lote N° 15, en 53,00 mts.
ESTE : Con calle Amador Esparza, en 18,50 mts.
OESTE : Con parte del Lote 1 Reserva **SERVIU**, en 18,50 mts.

El dominio del terreno se encuentra reinscrito a Mayor Cabida a Fojas 54 N° 88 del año 1980, en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico.

SEGUNDO : El comodante **SERVIU** Región de Aysén, en conformidad a la Circular N° 016 y el Ord. N° 489 del 2013, ambos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, entrega en Comodato a la Iglesia de Dios Pentecostal, el terreno antes mencionado, para los fines que se señalan en la Cláusula siguiente. Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo máximo de 5 años, periodo durante el cual deberá gestionarse la venta directa del inmueble.

TERCERO : El objeto del presente comodato del terreno, es para ser destinado única y exclusivamente para la construcción de Templo y Comedor Infantil, para lo cual, el comodatario se obliga a destinar la propiedad exclusivamente al cumplimiento de los fines propios de esa Institución. Para tal fin deberá dotar al inmueble que se entrega en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento.

CUARTO : El comodato queda condicionado además al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones que deberá observar íntegramente el comodatario:

- a) No podrá ceder, enajenar, arrendar, subarrendar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica.

- b) No podrá destinar el inmueble bajo ninguna circunstancia al desarrollo de actividades con fines de lucro.
- c) Serán de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en comodato.
- d) Los gastos de cuidado, conservación, mantención y ornato de este lote de terreno, serán de cargo exclusivo del comodatario. El comodatario quedará obligada entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de más de dos meses en su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización de Aysén.

QUINTO : Cualquier mejora que se pretenda realizar por el comodatario en el inmueble, deberá contar con la autorización por escrito del comodante SERVIU Región de Aysén. Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.

SEXTO : El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resultare necesario.

SEPTIMO : El comodatario faculta al comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén para hacer ingreso al inmueble.

OCTAVO : El presente comodato podrá prorrogarse siempre que el comodatario lo solicite con una anticipación de a lo menos 60 días antes de la fecha de vencimiento del presente Contrato. En caso de concederse dicha prórroga, nuevamente deberá cumplir el comodante con las obligaciones del presente contrato, en los términos y plazos en ella descritos. De no ser solicitada dicha prórroga, el contrato se entenderá terminado, debiendo el comodatario hacer entrega al comodante del terreno de manera inmediata, debiendo estar éste en buen estado, limpio y sin escombros, con todos los gastos que se generen, en virtud a su uso, al día.

NOVENO : Cualquier dificultad que se produzca por el uso del terreno y con motivo de la aplicación de las Cláusulas anteriores del presente contrato, será dirimida por el Director Regional del SERVIU Región de Aysén, sin ulterior recurso.

DECIMO : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.


DECIMO PRIMERO: Se deja constancia que el presente instrumento tiene valor de Escritura Pública de conformidad al artículo N° 61 (3) de la Ley N° 16.391 en relación con lo previsto en el Art. 68 de la Ley N° 14.171, modificada por el Art. 12 de la Ley N° 16.292.

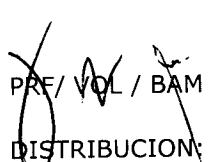
DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando tres en poder del comodante y dos en poder del comodatario. Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo del comodatario.

DECIMO TERCERO: La personería de don **NELSON QUINTEROS FUENTES**, consta del Decreto N° 74 de fecha 29.11.2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que lo nombra en el cargo, y que se encuentra archivado al final del Registro de Instrumentos Protocolizados bajo el N° 68 y se anotó en el libro de Repertorio de Escrituras Públicas de la Notaria de don Sergio Martel Becerra, bajo el N° 138-2012, de fecha 27 de Enero del año 2.012. La personería del Sr. **BERNARDO ANDRES PIZARRO ROJAS**, consta del Certificado de Acreditación Pastoral otorgado por la Iglesia de Dios Pentecostal, legalizado con fecha 30.08.2013, en la 2ª. Notaria de Coyhaique a cargo de don Teodoro Duran Palma, que otorga poder Especial de la Iglesia de Dios Pentecostal. Ambos documentos son ampliamente conocidos por las partes, quienes no estiman necesario integrar sus contenidos a este presente contrato.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se celebra ad referéndum de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.


NELSON QUINTEROS FUENTES
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN


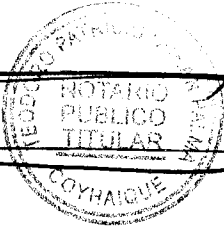

BERNARDO A. PIZARRO ROJAS
C.I.N° 8.857.527-K
PASTOR
IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL


PRE/ VOL / BAM

DISTRIBUCION:

- Iglesia de Dios Pentecostal (2)
- Unidad Gestión de Suelos (3)

Autorizo la firma del anverso, de don **NELSON WLADIMIR QUINTEROS FUENTES**, C.I. N° **13.436.896-9**, en su calidad de Director del **SERVIU REGION DE AYSEN**, RUT N° **61.823.000-7**, y firmó ante mí, don **BERNARDO ANDRES PIZARRO ROJAS**, C.I. N° **8.857.527-K**, en representación de la **IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL**, RUT N° **65.092.990-K**, según se acreditó. **COYHAIQUE**, 22 de noviembre de 2013.-

PROTOCOLIZACION
Certifico que el presente documento se encuentra inscrito al folio
del Registro de Instrumentos Públicos, en la fecha de
Koyhaique **3000-2013**
COMUNICACION **22 NOV. 2013**

